Portal Web

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1101 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 14 NOV 2022

VISTO:

El Contrato de Bienes N° 001-2022-MPM-CH de fecha 28 de enero de 2022, el Informe N° 058-2022-ICHY/MPM-CH de fecha 18 de octubre de 2022, el Informe N° 00582-2022-SGGMM/MPM-CH de fecha 19 de octubre de 2022, el Requerimiento N° 4364 de fecha 07 de noviembre de 2022, Informe N° 00171-2022-GA/MPM-CH de fecha 09 de noviembre de 2022, el Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 10 de noviembre de 2022 y el Informe N°468-2022-GAJ/MPM-CH de fecha 11 de noviembre de 2022, , y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, con fecha 28 de enero de 2022, la Municipalidad Provincial de Morropón suscribió el Contrato de Bienes N° 001-2022-MPM-CH, con la Empresa GRIFO SAN MARTÍN DE PORRAS S.R.L, para la adquisición de combustible para vehículos de propiedad municipal año 2022;

Que, mediante Informe N° 058-2022-ICHY/MPM-CH de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por la Srta. Ingrid Chávez Yovera – Auxiliar de Abastecimiento de Combustible, dirigido al Subgerente de Gestión de Maquinaria Municipal, le hace llegar el reporte de consumo de combustible según Contrato N° 001-2022-MPM-CH, con un saldo a la fecha de 18,932.532 galones;

Que, con Informe N° 00582-2022-SGGMM/MPM-CH de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por el Ing. José Luis Córdova Córdova – Subgerente de Gestión de Maquinaria Municipal, dirigido a la Gerente de Administración, hace llegar el análisis del combustible, adquirido según Contrato N° 001-2022-MPM-CH, para las opiniones correspondientes **para el uso del combustible por consumir** a diciembre de 2022, según los anexos que adjunta;

Que, mediante Requerimiento N° 4364 de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por el Ing. Luis Ricardo Flores Marquez – Subgerente de Gestión de Riesgo y Desastres, **requiere con carácter de urgencia 6 mil galones de petróleo por el déficit hídrico**, con la finalidad de atender a los pozos tubulares, movilización de alimentos para animales, a los diferentes anexos del distrito de Chulucanas en el marco de la Declaratoria de Emergencia N° 122-2022-PCM;

Que, mediante Informe N° 00171-2022-GA/MPM-CH de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por la CPC. Elsa Guisella Chaparro Benites – Gerente de Administración, dirigido al Gerente Municipal, dando a conocer que según lo descrito se le solicita 6,000 galones de petróleo con urgencia para mitigar el déficit hídrico y teniendo un saldo de aproximadamente 10,182.532 galones de petróleo del Contrato N° 001-2022-MPM-CH y en concordancia con el artículo 1° del D.S 122-2022-PCM, es que alcanza el saldo de combustible, el requerimiento antes mencionado y **recomendando** al despacho de la Gerencia Municipal **destinar los 6,000 galones requeridos del saldo del Contrato N° 001-2022-MPM-CH, con la finalidad de poder tomar acciones inmediatas y necesarias de respuesta por el impacto de daños a consecuencia del déficit hídrico**, previa opinión legal y la emisión del acto resolutivo;

Que, el Numeral 2.4 del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y **ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población** en situación de discriminación;

Que, el 13 de octubre de 2022, se publica en el diario oficial El Peruano el **DECRETO SUPREMO Nº 122-2022-PCM,** que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Piura, por impacto de daños a consecuencia de déficit hídrico, establece en el artículo 1° **Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia.** Declárese el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan Asimismo establece en el **Artículo 2.- Acciones a ejecutar:** El Gobierno Regional de Piura y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. Artículo 3° (...);

Que, ante dicha eventualidad surgen necesidades que deben ser atendidas de inmediato dentro del estado de emergencia por parte de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, es decir, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, en ese marco, visto los informes técnicos de la referencia está acreditado que se cuenta con combustible de petróleo para ser destinado en la mitigación del déficit hídrico, tal como lo ha sustentado la Gerente de Administración a través del Informe N° 00171-2022-GA/MPM-CH de fecha 09 de noviembre de 2022, donde da a conocer que según lo descrito se le solicita 6,000 galones de petróleo con urgencia para mitigar el déficit hídrico y teniendo un saldo de aproximadamente 10,182.532 galones de petróleo del Contrato N° 001-2022-MPM-CH y en concordancia con el artículo 1° del D.S 122-2022-PCM, es que alcanza el saldo de combustible, el requerimiento antes mencionado y **recomendando** al despacho de la Gerencia Municipal **destinar los 6,000 galones requeridos del saldo del Contrato N° 001-2022-MPM-CH, con la finalidad de poder tomar acciones inmediatas y necesarias de respuesta por el impacto de daños a consecuencia del déficit hídrico**;

Que, con Proveído S/N de fecha 10 de noviembre de 2022, inserto en el reverso del Informe N°00171-2022-GA/MPM-CH (09.11.2022) el Gerente Municipal, solicita pronunciamiento legal;

Que, cabe precisar que mediante Informe N°468-2022-GAJ/MPM-CH de fecha 11 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectuado la revisión a los informes técnicos con sus respectivos antecedentes, opinando que el **viable** lo solicitado en cuanto a destinar los 6,000 galones de petróleo requeridos del saldo del Contrato N° 001-2022-MPM-CH, con la finalidad de poder tomar acciones inmediatas y necesarias de respuesta por el impacto de daños a consecuencia del déficit hídrico, el mismo que debe ser autorizado mediante acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "***Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*** por tal razón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el uso 6,000 galones de petróleo requeridos del saldo del Contrato N° 001-2022-MPM-CH, con la finalidad de poder tomar acciones inmediatas y necesarias de respuesta por el impacto de daños a consecuencia del déficit hídrico declarado mediante Decreto Supremo N° 122-PCM; en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a las áreas pertinentes bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente en el portal web de la entidad para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL